



AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS

Exp.: X2019002993 SPE

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL AÑO 2019

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

1. Iniciación de la aprobación de las Bases Reguladoras y Diario Oficial donde se han publicado.

Por acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2019 fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de Viladecavalls a través del Área de Servicios a las Personas que tienen como objetivo regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Viladecavalls a entidades sin ánimo de lucro para llevar a cabo sus actividades y proyectos.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 16 de diciembre de 2019.

https://bop.diba.cat/temp/12_022019021658.pdf

2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 27.000.- € y irá a cargo de la aplicación presupuestaria 1/924/48909.

3. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

Esta subvención tiene como objetivo regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Viladecavalls a entidades sin ánimo de lucro para llevar a cabo las actividades y proyectos durante el 2019.

Su finalidad es apoyar a las entidades que realizan actividades en el pueblo que incidan en la creación y el fortalecimiento de las redes asociativas, que fomentan las relaciones ciudadanas a través de la difusión de las diversas formas de cultura popular y tradicional, que promueven actitudes



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2019002993 SPE

cívicas, solidarias, responsables y sostenibles o que desarrollan acciones de atención social a las personas.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

Este extracto de la convocatoria se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al BOPB.

5. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Solicitará la subvención la entidad por medio de su representante.

Requisitos de los solicitantes:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas al Registro de Entidades Municipal en el momento de la solicitud.
2. Que la entidad no se encuentre en la situación de inscripción provisional en el Registro Municipal de Entidades, que describe el artículo 126 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) de Viladecavalls (BOPB 16 de septiembre de 2014), en el momento de otorgamiento de la subvención.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades a las cuales hace referencia el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en adelante LGS.
4. No haber sido objeto de ninguna resolución firme de carácter sancionador en relación a las actividades para las cuales se pide subvención.
5. Estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
6. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Generalitat de Cataluña y con el Ayuntamiento.
7. Las actividades y/o proyectos subvencionables no pueden constituir una actividad profesional en sí misma.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican al artículo siguiente.





AJUNTAMENT DE VILADECALLS

Exp.: X2019002993 SPE

6. Documentos que tienen que acompañar la solicitud.

A la solicitud de subvención habrá que adjuntar la documentación siguiente:

a) La solicitud de subvención (modelo normalizado), incluye los siguientes compromisos:

- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria
- Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención
- Declaración que en caso de que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores de edad, se realizarán las comprobaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que trabajen en el proyecto (personal propio, personas voluntarias, o mediante cualquiera otro mecanismo de colaboración) no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad y indemnidad sexual.
- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.

b) Documento de transferencia bancaria para transferir los fondos al beneficiario en el supuesto de que sea otorgada la subvención. Este documento a de ir firmado por un representante de la entidad. **Solamente deberá cumplimentarse en caso que los datos bancarios sean diferentes a los del año anterior.**

El Ayuntamiento podrá requerir al solicitante que presente la documentación que se considere conveniente.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el representante legal de la entidad solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será des del día 7 de febrero hasta el 20 de febrero de 2020.



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2019002993 SPE

Las solicitudes se deben de presentar por la persona que ostente el cargo de president/a de la entidad que solicita la subvención.

El trámite se realizará **TELEMÀTICAMENTE**, mediante el modelo normalizado, que podrá encontrarse, con el resto de documentos exigidos, en la web del Ayuntamiento:

<http://www.viladecavalls.cat/>

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Área de Servicios a las Personas.

Una vez presentadas las solicitudes, y realizadas las funciones correspondientes: petición de los informes necesarios y evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios formas y prioridades de valoración establecidos por estas bases, el órgano instructor las someterá a estudio e informe del Comité de Valoración correspondiente, el cual estará compuesto por las siguientes personas:

- Un técnico municipal de cada concejalía implicada
- El titular de secretaría o persona en quien delegue que ejercerá las funciones de secretario.
- El titular de intervención
- El Gerente Municipal





AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2019002993 SPE

En el supuesto de que una entidad no esté al corriente de justificación de subvenciones en años anteriores, la solicitud correspondiente permanecerá suspendida hasta que no se justifique adecuadamente y sujeta a la existencia de crédito sobrante y a la realización de los trámites adecuados.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se tendrá que notificar a los interesados y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

La cuantía de la subvención asignada por entidad vendrá determinada por el total de solicitudes presentadas y por la suma total de los puntos obtenidos de cada entidad. Con el total de puntos y la cuantía total de la subvención se calculará el precio unitario asignado por punto y se aplicará proporcionalmente al total de puntos consignados a cada entidad.

El Ayuntamiento de Viladecavalls podrá otorgar la subvención en el sí de un convenio de colaboración con la entidad, cuando se entienda que la relación entre una y la otra parte sobrepasa la aportación dineraria.

La resolución definitiva corresponderá al órgano competente, que en conformidad con las bases de ejecución del presupuesto municipal es el alcalde/ese para las subvenciones hasta un importe de 30.000 euros.

El órgano competente podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10. Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2019002993 SPE

11. Plazo máximo para la justificación de las subvenciones que se otorguen

El plazo para la justificación de las subvenciones que se otorguen finalizará el día 29 de febrero de 2020.

12. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento que pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

13. Criterios objetivos del otorgamiento de las subvenciones

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. NÚMERO DE SOCIOS DE LA ENTIDAD (al corriente de pago de las cuotas):

De 1 a 50 socios	1 puntos
De 51 a 100 socios	2 puntos
De 101 a 300 socios	3 puntos
Más de 300 socios	4 punto

2. ÁMBITO DE DESTINATARIOS AL QUE VAYA DIRIGIDO EL PROYECTO, ACTIVIDAD O PROGRAMA.

Se realizará una media entre los puntos obtenidos y las actividades realizadas.

Miembros de la entidad	1 punto
Barrio	2 puntos





**AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS**

Exp.: X2019002993 SPE

Municipio 3 puntos

Trascendencia extra municipal 4 puntos

3. TRABAJO EN RED DE LAS ENTIDADES, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y/O PROGRAMAS CONJUNTOS.

Trabajo en red entre el tejido asociativo

dentro del municipio 1 punto.

Trabajo en red a nivel comarcal

y/o provincial 1 punto.

4. PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN DE La ENTIDAD EN alguna de las ACTIVIDADES ORGANIZADAS DIRECTAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO:

Cabalgata de Reyes Oficial

Carnaval

Flama del Canigó

Fiesta Mayor

Fiesta Nacional de Cataluña

Fiestas de Sant Martí

Sant Jordi

Banco de alimentos

1 punto para cada actividad en la que se participe.

1 punto para actividad en la que se colabore.



AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS

Exp.: X2019002993 SPE

5. CANTIDAD De ACTIVIDADES REALIZADAS DETALLADAS A LA SOLICITUD (ANEXO 1):

De 1 a 3 actividades	0,5 puntos
De 4 a 8 actividades	1 puntos
De 9 a 15 actividades	2 puntos
Más 15 actividades	3 puntos

6. FOMENTO DE La EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO

- La entidad explicita la igualdad de género en sus estatutos, objetivos y/o estructura organizativa (2 puntos).
- Aquellas que incorporen la perspectiva de género en su ámbito de actuación (2 puntos).

14. Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Alcaldesa

Francesca Berenguer Priego

Viladecavalls, a data de la signatura electrònica.

